



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución

Número: RESOL-2025-1175-APN-SE#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 5 de Agosto de 2025

Referencia: RSE - EX-2025-05914866- -APN-DATAYFICFE#MCH - VALIDEZ NAC. TÍTULOS -
INSTITUTOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA - DENEGACIÓN

VISTO la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. 1992) y sus modificatorias, las Resoluciones del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 32 del 29 de noviembre de 2007 y N° 346 del 19 de diciembre de 2018, los Decretos N° 8 del 10 de diciembre de 2023, N° 86 del 26 de diciembre de 2023 y N° 862 del 27 de septiembre de 2024, la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 451 del 11 de febrero de 2022, el ANEXO IF-2025-05925338-APN-DATAYFICFE#MCH, el expediente electrónico EX-2025-05914866-APN-DATAYFICFE#MCH, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente electrónico citado en el Visto, la COMISIÓN FEDERAL DE REGISTRO Y EVALUACIÓN PERMANENTE DE LAS OFERTAS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA ha tomado la intervención de su competencia con relación a las propuestas educativas contenidas en el ANEXO IF-2025-05925338-APN-DATAYFICFE#MCH, presentadas por INSTITUTOS de la PROVINCIA de CATAMARCA, emitiendo dictámenes Nros. 1503 de fecha 18 de mayo de 2012, 1674 de fecha 4 de julio de 2013, 1892 de fecha 24 de septiembre de 2015, 1986 de fecha 4 de agosto de 2016, de no aprobación conforme el artículo 35º Anexo II de la Resolución CFE N° 346/18.

Que por Decreto N° 8 del 10 de diciembre de 2023 se adecuaron las disposiciones de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/1992) y modificatorias.

Que por el artículo 4º del citado Decreto se sustituyó el Título V de la Ley de Ministerios, estableciéndose las facultades de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de cada Ministerio en particular.

Que el artículo 10 de dicho Decreto estableció que todos los compromisos y obligaciones oportunamente asumidas por el entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN estarán a cargo del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, considerándose transferidos los créditos presupuestarios, unidades organizativas, bienes, personal con cargos y dotaciones vigentes a la fecha, hasta tanto se aprueben las estructuras correspondientes.

Que por el artículo 12 del mencionado Decreto se dispuso que hasta tanto se perfeccionen las modificaciones

presupuestarias y demás tareas que permitan la plena operatividad del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, los Servicios Administrativos Financieros y los Servicios Jurídicos Permanentes de origen, prestarán los servicios relativos a la ejecución presupuestaria, contable, financiera, de compras, de recursos humanos y en materia jurídica.

Que por el Decreto N° 86 del 26 de diciembre de 2023 se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO y las acciones a cargo de la SECRETARÍA EDUCACIÓN, entre las cuales se encuentra la de entender en la aplicación de la Ley de Educación Nacional N° 26.206.

Que el artículo 115, inciso g) de la Ley N° 26.206 prevé que el Poder Ejecutivo Nacional, a través del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA deberá otorgar validez nacional a los títulos y certificaciones de estudios, recayendo esta competencia en la actual SECRETARÍA DE EDUCACIÓN del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 32/07 aprobó el Acuerdo Marco de Educación a Distancia para la Educación Primaria, Secundaria y Superior a partir del 1° de enero de 2008.

Que, posteriormente, siendo necesario implementar un proceso de adecuación normativa que propicie el avance de esta opción pedagógica bajo parámetros de calidad y equidad, la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 346/18 aprobó el nuevo Acuerdo Marco de Educación a Distancia para los niveles primario, secundario y superior en las diferentes modalidades reguladas y reconocidas por la Ley de Educación Nacional N° 26.206, bajo los estándares de actualización señalados.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 451 del 11 de febrero de 2022 aprobó el reglamento operativo para la tramitación de la validez nacional de los certificados de títulos y estudios de las ofertas educativas a distancia.

Que por los dictámenes Nros. 1503 de fecha 18 de mayo de 2012, 1674 de fecha 4 de julio de 2013, 1892 de fecha 24 de septiembre de 2015 y 1986 de fecha 4 de agosto de 2016, de la COMISIÓN FEDERAL DE REGISTRO Y EVALUACIÓN PERMANENTE DE LAS OFERTAS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, las propuestas educativas contenidas en ANEXO IF-2025-05925338-APN-DATAYFICFE#MCH, presentadas por INSTITUTOS de la PROVINCIA de CATAMARCA no reúnen los elementos y requisitos necesarios, conforme a la normativa vigente, para ser aprobadas.

Que el Decreto N° 862/24 establece como responsabilidad primaria de la DIRECCIÓN DE VALIDEZ NACIONAL DE TÍTULOS Y ESTUDIOS entender en las tramitaciones para el otorgamiento de validez nacional de los títulos y certificados de las propuestas educativas existentes en el país.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE EDUCACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 26.206 y el Decreto N° 86/23.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Denegar la validez nacional al título emitido o a emitirse correspondiente a las propuestas educativas contenidas en el ANEXO IF-2025-05925338-APN-DATAYFICFE#MCH, presentada por INSTITUTOS de la PROVINCIA de CATAMARCA allí indicados, conforme los términos y condiciones de los dictámenes de la COMISIÓN FEDERAL DE REGISTRO Y EVALUACIÓN PERMANENTE DE LAS OFERTAS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Nros. 1503 de fecha 18 de mayo de 2012, 1674 de fecha 4 de julio de 2013, 1892 de fecha 24 de septiembre de 2015, 1986 de fecha 4 de agosto de 2016.

ARTÍCULO 2º.- Asentar por la SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, lo resuelto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La presente medida no exime de los controles de las jurisdicciones respecto del funcionamiento y sedes de las instituciones y del cumplimiento de la normativa jurisdiccional y federal vigentes en observancia de la Ley de Educación Nacional N° 26.206.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese y archívese.

Digitally signed by TORRENDELL Carlos Horacio
Date: 2025.08.05 17:59:13 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos Horacio TORRENDELL
Secretario
Secretaría de Educación
Ministerio de Capital Humano



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Anexo

Número: IF-2025-05925338-APN-DATAYFICFE#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 17 de Enero de 2025

Referencia: ANEXO a EX-2025-05914866-APN-DATAYFICFE#MCH

ANEXO - DICTÁMENES DE NO APROBACIÓN

PROVINCIA DE CATAMARCA

Convocatoria	Nº recibo	Institución	Nombre de la Carrera	Título	Resultado Evaluación	Nº dictamen	Fecha dictamen	Expediente
2011	1054	Instituto Superior Argentino de Formación Profesional	Tecnicatura Superior en Informática Aplicada en Administración	Técnico Superior en Informática Aplicada en Administración	NO APROBACIÓN	1503/2012	18/5/2012	4669/09
2013	1396	Instituto Superior del Profesorado "General San Martín"	Tecnicatura Superior en Comercio Exterior	Técnico Superior en Comercio Exterior	NO APROBACIÓN	1674/2013	4/7/2013	295/13
2015			Tecnicatura Superior en Comercio Internacional	Técnico Superior en Comercio Internacional	NO APROBACIÓN	1892/2015	24/9/2015	295/13
2016					NO APROBACIÓN	1986/2016	4/8/2016	295/13

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.01.17 12:05:47 -03:00

Juan Pablo BENSADON
Director
Dirección de Asistencia Técnico Administrativa y Fortalecimiento
Institucional del Consejo Federal de Educación
Ministerio de Capital Humano

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.01.17 12:05:48 -03:00